

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13189 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de ampliación de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Laboratorios Ecosur, S.A.L.

ANTECEDENTES

Visto el expediente número 451/01 seguido a LABORATORIOS ECOSUR, S.A.L., con domicilio para notificaciones en C/ Barriomar, 34, 30010-MURCIA, solicitando AMPLIACIÓN de inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. Nº 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 18-08-98, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos d) y a), c) y e) en las modalidades siguientes: residuos, ruidos y vertidos y calidad del agua, según lo establecido en el Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental.

SEGUNDO. Con fecha 15 de abril de 1999, se resuelve el expediente 566/98, quedando formalizada la inscripción en los campos d) y c) y e) en las modalidades solicitadas y a) en la modalidad de vertidos y calidad del agua para el grupo de vertidos y calidad de aguas continentales y para residuos, en diagnóstico de suelos contaminados.

TERCERO. Mediante escritos de fecha 4-05-01 y 24-08-01, por la empresa referenciada se solicitó la ampliación de su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia

técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se solicitan para el campo de emisiones y calidad del aire. En cuanto al apartado a), se solicita exclusivamente para ruidos.

CUARTO. Con fecha 9 de octubre de 2001, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en los campos y modalidades solicitados y objeto de ampliación. En fecha 6 de noviembre de 2001, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar y tomar audiencia y vista del expediente.

QUINTO. Con fecha 27 de noviembre de 2001 la mercantil presentó escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución en todos sus términos allí establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 59/1999, de 21 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa LABORATORIOS ECOSUR, S.A.L. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NUMERO 451/01 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

- En la modalidad de ruidos

- En cuanto a vertidos y calidad del agua:

I.- Para vertidos y calidad de aguas continentales

- En cuanto a la modalidad de residuos:

I.- Para diagnóstico de suelos contaminados

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado

y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c y e, se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior:	Entre 4.000.- pts y	6.000.- pts
Hora titulado medio:	Entre 3.500.- pts y	5.500.- pts
Hora trabajador especialista:	Entre 2.000.- pts y	3.000.- pts
Hora trabajador sin cualificar:	Entre 1.000.- pts y	2.500.- pts
Dieta completa:	Entre 6.000.- pts y	11.000.- pts
Media dieta:	Entre 2.500.- pts y	5.000.- pts
Mínimo por expediente:	Entre 15.000.- pts y	45.000.- pts
Desplazamientos:	Entre 24.- pts/km y	40.- pts/km
Analítica:	La tarifa propuesta por la entidad.	

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. La comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro que se ajustará al modelo elaborado por el Servicio de Calidad Ambiental. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) de este Decreto, referente a operaciones de

toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Murcia, 28 de noviembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

13308 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de línea eléctrica dentro del "Parque Natural de Carrascoy – el Valle" en el término municipal de Alhama, con el n.º de expediente 502/01 de E.I.A., a solicitud de Iberdrola, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.1.a), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de línea eléctrica dentro del "Parque Natural de Carrascoy – el Valle" en el término municipal de Alhama, con el n.º de expediente 502/01 de E.I.A., a solicitud de Iberdrola, S.A., con domicilio en Avda. de los Pinos, n.º 7, Apdo.4597, 30080-Murcia, con C.I.F.: A-95075578, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.